Preside esta Sesión don Óscar Hernández Suárez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Agüimes, asistido por el Secretario General, don Antonio Patiño López, procediendo a suscribir el presente borrador del Acta en el día de hoy, doña María Suárez Vera en calidad de Alcaldesa, en virtud del Decreto de delegación 2026/2797, de 22 de julio.

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ACTA NÚMERO 18

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas, del día veinte de julio de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión ordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

1.- SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO: 2026/00009524S. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiséis, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2026/00006499A.GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 07 de julio de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto los informes con referencia 2026/6499A remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 02.07.2026.
- Doña Carmen Rosa Guedes Martín – Concejala de Mayores de fecha 03.07.2026.
- Don Rubén Alberto Romero Palacio – Concejal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 29.06.2026.
- Don Omaira del Pino Quintana Ramírez – Concejala de Juventud y Educación de fecha 01.07.2026.

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de las siguientes cantidades y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

Área	**Aplicación Presupuestaria**	**Total Importe**
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	4.608,03 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**4.608,03 €**
Oficina Técnica	150A.1510000	372,72 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**372,72 €**

Educación	323E.1510010	38,98 €
	323E.1510000	84,46 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**123,44 €**
Mayores	231D2.1510000	82,62 €
	231M.1510000	28,17 €
	231M.1510010	164,69 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**275,48 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**5.379,67 €**

III.- Se adjunta al informe las correspondientes relaciones (Anexos I y II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente las propuestas firmadas por los Concejales.

V.- Se comprueba que el personal laboral relacionado en el ANEXO IV, no han superado hasta la fecha, el número de horas máximas que establece el art. 35 del TRET de 2/2015 del 23 de octubre.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual

de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

3. *Son retribuciones complementarias:*

d) *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo

Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004.

Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 08 de julio de 2026, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II

adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE (5.379,67 €) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

3. CONTRATACIÓN.

NÚMERO: 2026/00009756V. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

A la vista de lo expuesto, el Área de Contratación de este Ayuntamiento emite propuesta expresa de fecha 14 de julio de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA INICIO DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente referenciado, y atendiendo al siguiente:

Visto que la Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Agüimes, **PROMUEVE** el inicio del expediente del contrato mixto denominado **"Ejecución de obra, Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud depósito regulador de abastecimiento de agua para el Polígono Industrial de Arinaga",** motivando la necesidad del contrato en los términos establecidos en el artículo 28 de la LCSP y el procedimiento elegido, mediante informe suscrito por el Concejal del área y el Técnico municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"…

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO "EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA"

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

I.- ANTECEDENTES.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en el citado artículo, el Ayuntamiento es competente en abastecimiento de agua potable, puesto que su objeto está incluido dentro de las competencias enunciadas en el apartado segundo.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Promueve el inicio de este expediente la Concejalía de Urbanismo y Obras públicas del Ayuntamiento de Agüimes, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar el contrato mixto de obra y servicio para la EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta obra y servicio es la siguiente:

- Asegurar la continuidad del agua de consumo humano mediante la construcción de un nuevo depósito regulador de agua potable para la zona industrial de Arinaga, ya que el existente se encuentra en un estado avanzado de deterioro y su colapso puede originar el desabastecimiento de agua del Polígono Industrial y Residencial de Arinaga.

Asimismo, se ha verificado que, para la ejecución del contrato, es preceptiva la obtención de autorización por parte del organismo competente en materia de recursos hidráulicos del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, por lo que se ha incorporado al expediente, resultando esta imprescindible para dar continuidad al procedimiento, conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

III.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, la prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN
1	EJECUCIÓN DE OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.
2	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.

IV.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Para el lote nº 1, el valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los precios parciales de mano de obra, maquinaria, materiales, así como los costes indirectos y porcentajes aplicables a gastos generales y beneficio industrial.

Para el lote nº 2, el valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnico; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

▪ LOTE Nº1: EJECUCIÓN DE OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.

El valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

TPO DE GASTO	CUANTÍA (€)
Mano de obra	1.217.383,18 €
Maquinaria	897.767,45 €
Materiales	4.230.817,32 €
COSTES DIRECTOS	**6.345.967,95 €**
COSTES INDIRECTOS	458.553,50 €
SUBTOTAL 1	6.804.521,45 €
13% GASTOS GENERALES	884.587,79 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	408.271,29 €

SUBTOTAL 2	**8.097.380,53 €**
I.G.I.C. (7%)	566.816,64 €
TOTAL	**8.664.197,17 €**

Por tanto, el presupuesto base de licitación del LOTE Nº 1 se eleva a la cantidad de **OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.097.380,53€)** que se incrementará en **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (566.816,64 €) en concepto de IGIC,** sumando un total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.664.197,17 €),** y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **161/6230117.**

En fecha 25 de mayo de 2026 se aprueba mediante sesión ordinaria del Pleno Corporativo la plurianualidad del gasto de la obra a través del expediente 2026/00002757X.

La ejecución de obra se encuentra subvencionada a través de **Resolución nº 318/2021, de concesión de subvención directa nominativa con PAGO ANTICIPADO al AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES para la actuación en áreas industriales denominada "Depósito regulador de abastecimiento de agua para el Polígono Industrial de Arinaga" (FONDOS PROPIOS 2021) por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.**

▪ <u>LOTE Nº2: SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.</u>

	Nº	TOTAL MES	DEDICACIÓN		TOTAL
			MESES	%	
Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	1	3.599,88	14	100%	50.398,32
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	1	2.704,00	14	40%	15.142,40
Delineante proyectista Jefe 2ª y programador de máquinas auxi	1	2.505,49	14	15%	5.261,53
Auxiliar técnico, auxiliar admtvo, telefonista, Ordenanza, Personal de Limpieza y Oficial 2ª oficios varios.	1	1.945,52	14	5%	1.361,86
COSTES DIRECTOS					**72.164,11**
Los costes indirectos (oficinas, informática, software específico, control de calidad, limpieza, mantenimiento, seguros, ….)					**2.164,92**

Informe final de recepción de obras	**946,93**
COSTES TOTALES	**75.275,96**
I.G.I.C. (7%)	**5.269,32**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**80.545,28 €**

Por tanto, el presupuesto base de licitación para el **LOTE Nº 2** se eleva a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.275,96 €)** que se incrementará en **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.269,32 €) en concepto de IGIC,** sumando un total de **OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (80.545,28 €)** y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **161/6230117.**

En fecha 25 de mayo de 2026 se aprueba mediante sesión ordinaria del Pleno Corporativo la plurianualidad del gasto de la obra a través del expediente 2026/00002757X.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En el caso que nos ocupa, la contratación dará lugar a adjudicaciones simultáneas de contratos por lotes separados, con lo cual se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes (art. 101 apto 12 Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.172.656,49 €),** sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

CONCEPTO	**CUANTÍA**
LOTE N° 1: Ejecución de obra "Depósito regulador de abastecimiento de agua"	8.097.380,53 €
Lote nº 2: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud	75.275,96 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**8.172.656,49€**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- En relación al lote nº 1: el valor de mano de obra de las diferentes especialidades, maquinarias y materiales, así como los porcentajes aplicables al presupuesto según proyecto de ejecución.
-
- En relación al lote nº 2: Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnico; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.
-

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración para cada uno de los lotes son los siguientes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN
1	EJECUCIÓN DE OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.	14 MESES
2	LOTE N°2: SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.	26 MESES

VI.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El tipo de contrato a realizar será **MIXTO.**

El procedimiento de licitación elegido es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de lo establecido en la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026, este contrato **ESTÁ sujeto a regulación ARMONIZADA.**

Con objeto de asegurar la independencia entre la ejecución y la dirección de la obra y garantizar la objetividad y transparencia en la ejecución y supervisión de la misma, evitando cualquier conflicto de intereses que pueda comprometer la calidad y la correcta finalización de los trabajos, se establece la incompatibilidad para que una misma persona física o jurídica, o cualquier empresa vinculada directa o indirectamente a la misma, participe en los lotes de ejecución y dirección de obra, según se indica:

Ninguna empresa que participe en el Lote nº 1: EJECUCIÓN DE OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA" podrá presentar oferta para el Lote nº 2 y viceversa.

La presentación de ofertas por parte de una empresa que incumpla esta cláusula dará lugar a la exclusión automática de la licitación de todos los lotes en los que haya participado.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el presente contrato se establecen criterios de adjudicación objetivos, relacionados directamente con el objeto del contrato, cuya conveniencia para la ejecución de la obra y del servicio se justifica a continuación:

- Oferta económica: cuyo objeto es obtener la proposición más ventajosa económicamente para esta Administración.
-
- Mejoras: Para cada uno de los lotes se pretende conseguir una proposición que oferte mejoras adicionales a las prestaciones que figuran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuyos objetos son los siguientes:
-
A) Con el fin de contribuir a la eficiencia energética de las instalaciones, se propone la implantación de un sistema de producción de energía fotovoltaica para el suministro eléctrico de los elementos de control e iluminación de la sala de válvulas del depósito.

B) La puesta a disposición de datos como consumo de agua, control de Ph, nivel del depósito, apertura y cierre de puertas, etc., es relevante para garantizar los parámetros exigidos por la normativa vigente en materia de consumo de agua potable, por ello, se plantea la instalación de un sistema remoto para visualizar los datos de seguimiento de los parámetros indicados.

C) Para garantizar la seguridad del recinto dado que la manipulación de agua potable o la entrada de elementos no deseados por actos vandálicos puede generar un riesgo para la salud por contaminación de agua, se propone, por un lado la implantación de iluminación solar fotovoltaica en el perímetro del depósito, así como la instalación de un sistema de videocámaras con emisión de imagen a las dependencias municipales.

D) En relación a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud correspondiente al lote nº 2, dada que es una prestación de carácter intelectual, tal como establece el artículo 145 de LCSP, se valorará la experiencia profesional para garantizar la correcta ejecución de la obra.

➢ **LOTE Nº 1: <u>EJECUCIÓN DE OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.</u>**

<u>1. – Proposición económica (60 puntos):</u> Otorgará una puntuación máxima de 60 puntos a la mejor oferta presentada por los licitadores. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

$$P = \frac{Pm \times mO}{O}$$

donde:
"P" es la puntuación otorgada. "Pm" es la puntuación máxima "mo" es la mejor oferta.
"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.
<u>En el caso de que la oferta presentada tenga el mismo valor que el presupuesto base de licitación, la puntuación a dicho criterio será cero</u>.

<u>2. – Mejoras (40 puntos):</u>

- **Mejora A. (10 puntos):** Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa que se comprometa a la instalación y puesta en marcha de una planta fotovoltaica en cubierta del depósito con las siguientes características:
- Potencia mínima de la instalación 20 kWp.
- Instalación coplanar de los paneles fotovoltaicos.
- Batería con acumulación de potencia durante un mínimo de 24 horas.

La mejora incluye todos los elementos de la planta fotovoltaica como cuadros de protección y maniobra, reguladores, bandejas, conductores y puesta en servicio para la instalación interior de la sala de control del depósito, así como toda aparamenta eléctrica necesaria para su implantación.

- **Mejora B. (10 puntos):** Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa que se comprometa a la instalación y puesta en marcha del sistema de telegestión para el control de parámetros del depósito con conexión a la aplicación ESCADA existente en las oficinas municipales. El sistema deberá contemplar los siguientes parámetros:
- Caudal de entrada y salida del depósito.
- Presión de entrada y salida del depósito.
- Nivel de agua del depósito.
- Nivel del cloro del depósito.

El sistema contemplará todos los elementos necesarios como MODEM para tarjeta telefónica (la tarjeta suministrada por el Ayuntamiento), cableado, cuadros de conexión, placa fotovoltaica en caso de ser necesario y antena remota.

Mejora C. (10 puntos): Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa que se comprometa a la instalación y puesta en marcha de un total de 8 conjuntos de iluminación fotovoltaicos para el alumbrado perimetral del depósito formada por columnas, luminaria tipo led, placa fotovoltaica, batería y cualquier elemento de conexión necesario para su funcionamiento. Se incluye en la mejora la ayuda de albañilería necesaria como bases de cimentación, arquetas, etc.

Mejora D. (10 puntos): Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa que se comprometa a la instalación y puesta en marcha de un sistema de videovigilancia que contemple las siguientes situaciones:

- Visión de puertas de acceso. - Visión de pasillos exteriores. - Visión de sala de válvulas.
-

La conexión se realizará a través de tarjeta SIM hasta puesto de control ubicado en las oficinas del Ayuntamiento de Agüimes.

➢ **LOTE Nº 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA.**

1. – Proposición económica (40 puntos): Otorgará una puntuación máxima de 40 puntos a la mejor oferta presentada por los licitadores. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

$$P = \frac{Pm \times mO}{O}$$

donde:
"P" es la puntuación otorgada. "Pm" es la puntuación máxima "mo" es la mejor oferta.
"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

En el caso de que la oferta presentada tenga el mismo valor que el presupuesto base de licitación, la puntuación a dicho criterio será cero.

2. – Experiencia profesional (60 puntos): De conformidad con lo previsto en el artículo 145.2.2º de la LCSP en este contrato se parte de considerar que la calidad del personal adscrito al contrato puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, para lo que se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos similares del personal adscrito al contrato:

Se valorará la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, asignándose 12 puntos, hasta un máximo de 60 puntos, por cada DIRECCIÓN DE OBRA REALIZADA, tanto del ámbito privado como público, dirigida al menos por una de las personas del equipo facultativo.

Se considera proyecto de características similares aquellos que correspondan con el Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) siguiente:

45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos

Se debe tener en cuenta que la experiencia no corresponde con la ejecución de un depósito, sino con la dirección facultativa para el trabajo de construcción de depósitos.

Se acreditarán mediante informes, certificados o documentos expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que el licitador sea una asociación o grupo profesional, deberán presentar un listado indicando los datos del personal que va a ejecutar el servicio, estableciendo nombre y apellidos y titulación académica.

Para la acreditación de la experiencia profesional, los datos del licitador deberán coincidir tanto en la documentación justificativa como en el listado que compone el grupo de trabajo.

No se computará como trabajos válidos para el criterio de experiencia profesional aquellos cuya fecha de compromiso entre el profesional y el promotor sean posteriores a la fecha de publicación del procedimiento de licitación.

Para la presentación de la proposición por parte de los licitadores para el criterio de experiencia profesional se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se aportará tabla resumen del título del proyecto al cual se acredita la dirección facultativa.
- Sólo se podrá aportar un máximo de CINCO justificantes de direcciones de obra.
- En el caso que los licitadores presenten más de cinco justificantes, sólo se tendrá en cuenta los cinco primeros proyectos de la tabla resumen a emitir junto con la propuesta.
-

VIII.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

1.- Clasificación del Contratista.

En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los siguientes grupos y subgrupos, a considerar para la clasificación de los contratistas:

Grupo C) Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.- Subgrupo 9. Carpintería metálica.
-

El Artículo 26, del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, redefiniendo los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K.

Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría se aplicará a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda. Clasificación exigible para los contratos de obras, del R.D. 773/2015:

Para los contratos de obras cuyo plazo de presentación de ofertas termine antes del día uno de enero de 2020 las clasificaciones en los subgrupos incluidos en el artículo 26 del Reglamento surtirán sus efectos, con el alcance y límites cuantitativos determinados para cada subgrupo y categoría de clasificación, tanto si fueron otorgadas en los términos establecidos por el presente real decreto como si lo fueron con anterioridad a su entrada en vigor y en los términos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Para que se pueda exigir clasificación en un grupo determinado, siempre y cuando las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos, siendo el importe de la obra parcial por su singularidad que dé lugar a este subgrupo superior al 20% del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

De acuerdo con el Documento Nº4 Presupuesto, la anualidad media en términos de valor del contrato se encuentra comprendida en la Categoría 6, dado que:

Anualidad media = [(V.E.C)/14] · 12 = 6.940.611,88 €

RESUMEN DE PRESUPUESTO
DEPOSITO ARINAGA

CAPÍTULO		RESUMEN		IMPORTE	%
01		MOVIMIENTO DE TIERRAS		399.151,26	5,87
02		URBANIZACIÓN PARCELA		360.587,80	5,30
	02.01	*MURO DE MAMPOSTERÍA*	*104.725,32*		
	02.02	*PAVIMENTOS*	*96.758,19*		
	02.03	*CERRAMIENTO DE PARCELA*	*60.626,38*		
	02.04	*DRENAJE*	*52.440,96*		
	02.05	*CARPINTERIA EXTERIOR*	*30.747,51*		
	02.06	*ILUMINACIÓN EXTERIOR*	*15.289,44*		
03		DEPÓSITO ABASTECIMIENTOS		4.541.313,30	66,74
	03.01	*ESTRUCTURAS*	*2.126.474,32*		
	03.02	*ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS*	*218.629,89*		
	03.03	*CAMARA DE LLAVES Y CONDUCCIONES*	*740.239,02*		
	03.04	*IMPERMEABILIZACIÓN, DRENAJE Y CUBIERTAS*	*1.408.447,69*		
	03.05	*CARPINTERÍA Y CERRAMIENTOS*	*47.522,38*		
04		CONTROL Y ENSAYOS		110.691,75	1,63
05		SERVICIOS AFECTADOS		8.039,66	0,12
06		GESTION DE RESIDUOS		1.331.079,73	19,56
07		SEGURIDAD Y SALUD		53.657,95	0,79

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		**6.804.521,45**
13,00 % Gastos generales	884.587,79	
6,00 % Beneficio industrial	408.271,29	
Suma		1.292.859,08
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC		**8.097.380,53**
7% IGIC		566.816,64
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**8.664.197,17**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.- Exigencia de clasificación por la Administración, del R.D. 1098/2001, el cual establece lo siguiente:

La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

Se establece la siguiente Clasificación necesaria del contratista que resultara adjudicatario del contrato de obras correspondiente:

- GRUPO C: SUBGRUPO 2. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN Y SUBGRUPO 7. AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES - CATEGORÍA 6.

2.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.
En aplicación al REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos

de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, a este contrato le corresponde el siguiente código, según el lote correspondiente:

Lote nº 1: 45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos.

Lote nº 2: 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

3.- Solvencia técnica específica del contratista.

Únicamente para el **LOTE Nº 2,** los licitadores serán personas físicas o jurídicas con titulación adecuada al objeto del contrato, o que dispondrán de equipos facultativos a su cargo con titulación adecuada al objeto del contrato. Se entiende por equipo facultativo el conjunto de técnicos titulados cuya formación los habilita profesionalmente para desarrollar los servicios necesarios de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra objeto de contratación.

4.- Subcontratación.
Para cada uno de los lotes, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

5.- Revisión de precios.
De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6.- Modificación del contrato.
No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el artículo 205 LCSP.

7.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
Para cada uno de los lotes, se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 30 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
4.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
Se establece como condición especial de ejecución del contrato para cada lote lo siguiente:

Lote nº 1: contratación a jornada completa de un total de 2 personas, que se encuentren en situación de desempleo.
Para la justificación de la condición se aportará contrato laboral o documento equivalente. En caso de no justificar dicha condición se penalizará con el 10% del presupuesto de adjudicación del contrato.

Lote nº 2: integrar al menos a un/a alumno/a para el desarrollo de prácticas curriculares durante el período establecido para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Para la justificación de la condición se aportará convenio de colaboración entre el licitador y el centro educativo. En caso de no justificar dicha condición se penalizará con el 10% del presupuesto de adjudicación del contrato.

9. Abono a la persona del contratista
El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

LOTE Nº 1: La forma de pago se realizará en base a los estipulado en el artículo 240 de LCSP, por el cual, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

LOTE Nº 2: la forma de pago se realizará en base a lo estipulado en el apartado denominado METODOLOGÍA RETRIBUTIVA DEL SERVICIO incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

10.- Plazo de garantía
El objeto del contrato de obras quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) año** a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

El objeto del contrato de servicios quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) mes** a contar desde el vencimiento del plazo de garantía de la obra.

11.- Presentación de muestras.
En el presente contrato no procede la presentación de muestras.

12.- Responsable del contrato
Se propone como responsable del contrato para ambos lotes a Yone F. Díaz Pérez, Ingeniero Técnico Industrial.

Visto que consta en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y su retención correspondiente.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local la tramitación de este expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (LCSP), y en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno, mediante acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de junio de 2023, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.1 de la citada Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma, doy traslado de esta propuesta a los efectos de que por parte del órgano de contratación se adopte el acuerdo

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del correspondiente expediente, al que se deberá incorporar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir el contrato.

2.- Informe del Secretario sobre la aprobación del expediente según la legislación vigente y sobre la adecuación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al ordenamiento jurídico.

3.-Informe de fiscalización previa de la Intervención General.

SEGUNDO.- Que finalizados los trámites anteriores se remita el expediente completo al órgano de contratación para la aprobación del mismo y del gasto, se designe a la persona responsable del contrato y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad dar su **aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, a los efectos del Inicio de Expediente para la Licitación del CONTRATO MIXTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD "DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA",** y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. OFICINA TÉCNICA-OBRAS MUNICIPALES.
NÚMERO: 2026/00009835G. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN, AUTOSUFICIENCIA Y MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES SOCIALES. LOCAL SOCIAL DE LA BANDA T.M. AGÜIMES".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

A la vista del asunto que se trata, la Arquitecta de este Ayuntamiento, emite informe de fecha 16 de julio de 2026, respecto a la supervisión del proyecto de referencia, que dice lo siguiente:

"Visto el expediente de referencia, y en relación a la solicitud de informe de supervisión con número de encargo 105014 y fecha 15 de julio de 2026, en relación con el proyecto de ejecución ***"REHABILITACIÓN, AUTOSUFICIENCIA Y MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES SOCIALES. LOCAL SOCIAL DE LA BANDA"***, se tiene a bien emitir el preceptivo informe técnico exigido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014:

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2025, se suscribe Contrato Administrativo del servicio de redacción tres proyectos técnicos denominados Rehabilitación, Autosuficiencia y Mejoras de Eficiencia Energética de Locales Sociales en T.M. de Agüimes.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2025, registro de entrada 2025012370, Don David Torres Novak presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales", de fecha mayo de 2025, y redactado por el arquitecto Don David Torres Novák, colegiado 3514 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2026, a través de correo electrónico, se recibe enlace de descarga con tres proyectos correspondientes a los Locales Sociales de La Banda, La Goleta y Corralillos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre (BOE 27-diciembre-2019).

3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 231 lo siguiente:

> *"Artículo 231. Proyecto de obras. 1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica."*

SEGUNDO.- A continuación se realiza la comprobación del contenido documental del Proyecto de Ejecución "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de locales sociales. Local social de La Banda", suscrito en fecha 14 de julio de 2026.

2.1.- El Proyecto de Ejecución contiene los documentos exigidos por el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre (BOE 27-diciembre-2019).

2.2.- El Proyecto de Ejecución contiene los documentos contemplados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

> *"Artículo 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*
>
> *1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*
> *a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
> *b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
> *c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
> *d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
> *e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de*

carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

TERCERO.- A los efectos de la clasificación establecida en el apartado 1 del artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su objeto y naturaleza las obras proyectadas pertenecen al grupo "a": "obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación".

CUARTO.- El Proyecto de Ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales. Local Social de La Banda", se llevará a cabo en el local social localizado en el T.M. Agüimes, en la Banda.

En el local se realizan intervenciones de rehabilitación y mejora de impermeabilización y aislamiento en fachadas y cubiertas, mejoras en las carpinterías existentes, resolución de la accesibilidad a través de la entrada principal, adaptación de aseos a accesibilidad e integración de aseo ostomizado y mejoras en los sistemas de iluminación.

QUINTO.- El Proyecto de Ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales. Local Social de La Banda", ha sido redactado por el Arquitecto Don David Torres Novák, colegiado 3514 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

SEXTO.- El Proyecto de ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales. Local Social de la Banda", contempla actuaciones en un local social del municipio de Agüimes.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio, aprobado definitivamente mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones celebradas el día 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, con normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017:

- El local social de La Banda, se ubica en la calle del Mirlo esquina Avenida la Banda, en suelo urbano consolidado y calificado como DT-SC-1 en el Término Municipal de Agüimes.

Se estima por tanto que el proyecto de ejecución pretendido es conforme al planeamiento municipal vigente.

SÉPTIMO.- El proyecto mejora las condiciones de accesibilidad preexistentes, ya que se interviene en los accesos y aseos del local social, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Ley 8/1995, de 6 de abril

de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

OCTAVO.- El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales. Local Social La Banda", asciende a la cantidad de 80.958,94€ (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro).

NOVENO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (7% I.G.I.C INCLUIDO)

El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de ejecución denominado "Rehabilitación, autosuficiencia y mejoras de eficiencia energética de Locales Sociales. Local Social de La Banda", asciende a la cantidad de 103.085,02€ (ciento tres mil ochenta y cinco euros con dos céntimos de euro).

RESUMEN DE PRESUPUESTO						
Lotes	**Presupuesto de ejecución material**	13% Gastos Generales	6% Beneficio Industrial	Suma	7% IGIC	**Presupuesto de ejecución por contrata**
Lote 3: Local social	**80.958,94**	10.524,66	4.857,54	96.341,14	6.743,88	**103.085,02**

DÉCIMO.- El proyecto establece un plazo de ejecución para el conjunto de las obras de cinco (5) meses.

DÉCIMO- PRIMERO.- Las obras previstas en proyecto tienen carácter de obra completa, pudiendo ser entregada al servicio público a su terminación.

DÉCIMO-SEGUNDO.- El proyecto no contempla que exista revisión de precios en la ejecución de las obras previstas.

DÉCIMO-TERCERO.- Se justifica que debido a su emplazamiento en suelo urbano consolidado el proyecto está exento de incluir evaluación de impacto ambiental.

4.- CONCLUSIÓN:

A la vista de la documentación presentada se considera que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto se aprecia completo y debidamente justificado, estimándose procedente informarlo en sentido **FAVORABLE** para su aprobación.

El presente informe consta de 5 (CINCO) páginas enumeradas en la parte inferior central.

Todo lo cual se informa dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos."

A lo anterior expuesto, la Oficina Técnica- Obras Municipales, emite propuesta expresa de fecha 16 de julio de 2026, que dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Redactado el proyecto: "REHABILITACION, AUTOSUFICIENCIA Y MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOCALES SOCIALES. LOCAL SOCIAL DE LA BANDA" por el Arquitecto D. David Torres Novák, colegiado nº 3514, y supervisado por la Arquitecta Municipal Dª. Yasesneida Caballero Ramírez.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

Que se eleve a acuerdo la aprobación del mismo.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad la aprobación del proyecto de ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN, AUTOSUFICIENCIA Y MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES SOCIALES. LOCAL SOCIAL DE LA BANDA T.M. AGÜIMES",** redactado por don David Torres Novák, Arquitecto colegiado 3514 del COAGC, adjudicatario del contrato menor mediante Decreto de Alcaldía número 2025/242, de fecha 30 de enero, y supervisado por la Arquitecta de este Ayuntamiento, doña Yasesneida Caballero Ramírez, con un presupuesto total de ejecución por contrata de CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON DOS (103.085,02 €) EUROS, IGIC incluido.

5. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y diez minutos, del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.